

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/667 *Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, realiza el siguiente

ANUNCIO:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que se ha iniciado expediente con el siguiente objeto: Convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de Porcuna.

Mediante la presente se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que las personas interesadas en ocupar el cargo y que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) y no estén igualmente incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones del artículo 389 de dicha Ley, puedan presentar su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa en la que se haga constar:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).
- Aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Porcuna, a 11 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.